

ARCA: Régimen especial de facilidades de pago

Mediante la RG 5629/2024, ARCA estableció un Régimen especial de facilidades de pago **vigente desde el 03/02/2025 hasta el 30/04/2025**. Cabe destacar que la Resolución 1445/2024 del Ministerio de Economía levantó la suspensión de embargos anteriormente vigente, por lo que ARCA recuperó la facultad de ejecutar embargos sobre cuentas bancarias para el cobro de deudas tributarias y de la seguridad social.

Detallamos a continuación los aspectos más destacados:

- **No existirán restricciones en la cantidad de planes de facilidades de pago a presentar**
- **No existe quita de intereses.**
- **No se puede refinanciar planes de pagos vigentes**
- **Tasa de Financiación / Beneficio para PYMES Micro y Pequeñas: 1.87%**
 - o **25% del Intereses resarcitorio vigente – Actualmente 7.47% mensual.**

Obligaciones incluidas

Se podrán incluir las siguientes obligaciones:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas-
- Retenciones y percepciones impositivas.
- Obligaciones aduaneras.

En todos los casos son obligaciones vencidas al 31/12/2024

Obligaciones excluidas

No se podrán incluir en planes de pago las siguientes obligaciones:

- Aportes y contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales.
- Cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- Cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio.
- Aportes y contribuciones del régimen de Servicio Doméstico.
- Aportes y contribuciones al RENATRE.
- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

Tipos de planes

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	TIPOS DE DEUDA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones).	48	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio vigente (*).
Medianas empresas -Tramos 1 y 2-	Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones).	36	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio vigente (*).
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Retenciones y percepciones impositivas	24	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio (*).
Medianas empresas -Tramos 1 y 2-	Retenciones y percepciones impositivas	18	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio (*).

(*): al momento de la implementación del régimen

Caducidad.

La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del ARCA, cuando se produzca una de estas dos situaciones:

- 1- La falta de ingreso de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- 2- La falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Requisitos Previos

Para adherir a los planes es necesario tener:

- Domicilio Fiscal Electrónico constituido.
- Tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de impuestos.

Vencimientos de las cuotas

Las cuotas vencen los días 16 de cada mes o día hábil siguientes, en caso de que no se realice el débito, el segundo vencimiento es el día 26 o día hábil siguiente.

En caso de no debitarse en las dos oportunidades anteriores, se puede optar por cancelar la cuota mediante VEP o solicitar un nuevo debito el día 12 del mes siguiente.

A su disposición.

CONSULTORA MARTURET & ASOC.